

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°079 - 2011/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA

Piura,

04 ABR 2011

VISTO: La solicitud de ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle GRP N° 000750-2011 sus antecedentes, el **Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil N° 078-2011.**

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 61 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se especifican las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4, del artículo 29-A de su modificatoria Ley 27902 se señala que a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto del 2006.

Que, el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece, entre otros aspectos, los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados, los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, los requisitos para ser Inspector Técnico de Detalle, y la forma de su designación, reconocimiento y autorización para participar como Inspectores Técnicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 089-2008-EF, de fecha 03 de julio de 2008, se dispone declarar, entre otros, que el Gobierno Regional del Departamento de Piura ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, **siendo competente a partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, para el ejercicio de la función transferida.** Cabe indicar que en dicho dispositivo se precisa que las funciones transferidas vinculadas con Defensa Civil son las consignadas en los literales a), b), c) y d) del artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dentro de las cuales se comprende la administración de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en los locales públicos y privados como una acción de prevención;

Que, con Ordenanza Regional N° 150-2008/GRP – CR, del 1er. Día del mes de Septiembre del 2008, se aprueba e incluye en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Sede del Gobierno Regional Piura los procedimientos Administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

Que, con el artículo 3° de la Ordenanza Regional N° 054-2004/GRP-CR, se crea la Oficina Regional de Defensa Civil (OREDECI), como Órgano integrante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente correspondiéndole como una de las funciones específicas efectuar la programación de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región Piura de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnica de Seguridad en Defensa Civil.

Que, por lo expuesto, corresponde al órgano competente en temas de Defensa Civil del Gobierno Regional de Piura ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle en su jurisdicción, aplicando lo establecido en el precitado Reglamento de ITSDC;

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil – ITSDC de Detalle, debe ser ejecutada por Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil, que cuenten con cinco años (05) de experiencia profesional, de conformidad con lo señalado en el numeral 2) del artículo 42° del acotado Reglamento;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 079 - 2011/GOB.REG.PIURA-
GRRNyGMA**

Piura,

04 ABR 2011

Que, mediante el documento del visto, el representante de **COLEGIO PARTICULAR STELLA MARIS** solicita la ejecución de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al objeto de inspección ubicado en la jurisdicción del Gobierno Regional Piura, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Ordenanza Regional Nº 150-2008/GRP-CR para proceder a la ejecución de la inspección solicitada;

Que, se procedió a programar la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil realizada con fecha 21 de Marzo del 2011, dando como resultado la emisión del Informe de ITSDC Nº 078-2011, en cuya Conclusión General se señala que el objeto de inspección **CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 26º del Nuevo Reglamento de ITSDC;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34º del nuevo Reglamento de ITSDC y el numeral 7.3 del precitado Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado por Resolución Jefatural Nº 251-2008-INDECI, el procedimiento de ITSDC de Detalle ejecutado a las instalaciones de **COLEGIO PARTICULAR STELLA MARIS**, finaliza con la presente Resolución que a su vez contiene como anexo el correspondiente **Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Nº 078-2011**;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR que corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, al Local **COLEGIO PARTICULAR STELLA MARIS**, en la medida que se verificó que el objeto de Inspección **CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes, de conformidad con lo señalado en el **Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Nº 078-2011**.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Regional INDECI NORTE, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Dr. JUAN MANUEL AGUILAR HIDALGO
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

